Pamplona, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

El señor *MIGUEL ÁNGEL PARRA RUIZ* en escrito anterior manifiesta que *desiste* de las pretensiones de la demanda de impugnación de paternidad, que es coadyuvado por la demandada *ERIKA TATIANA PARRA VILLAMIZAR y* procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, por lo que debe admitirse y tomar las determinaciones a que haya lugar, respetando la voluntad de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO. *Admitir* el desistimiento de las pretensiones de la demanda de *impugnación de paternidad* promovida a través de Apoderada Judicial por el señor *MIGUEL ÁNGEL PARRA RUIZ* en contra de la joven señora *ERIKA TATIANA PARRA VILLAMIZAR*, manifestado por éste y coadyuvado por la demandada.

SEGUNDO. *Declarar la terminación* de la mencionada actuación.

TERCERO. *No hay lugar a condena* en costas por no haberse causado. En firme, procédase al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00130-00 impugnación paternidad

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02c405e393b35ddfd6df491d42093667d3283eb3ded91e1e2cbbe73dd0b2e476

Documento generado en 10/11/2021 06:09:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica